

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

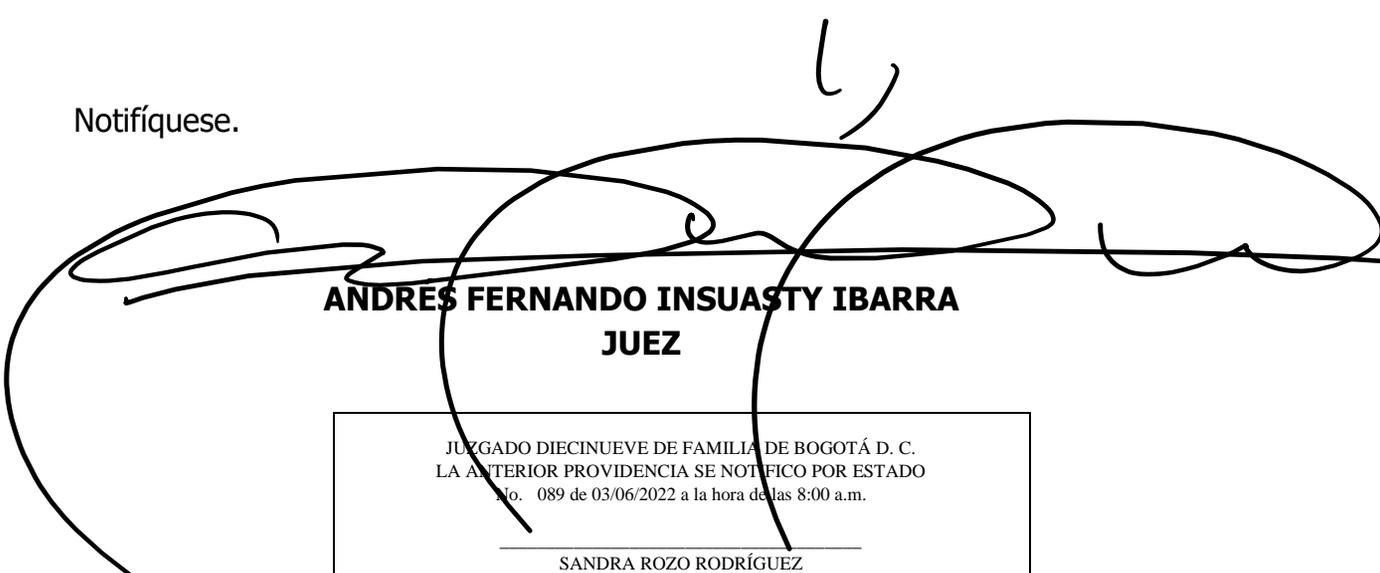
1. Respecto al citatorio y aviso allegados al plenario (fls. 26 a 35), los mismos no se tienen en cuenta como quiera que fueron enviados a una dirección diferente a la reportada en el escrito de demanda de la señora ANGELA PATRICIA BROCHERO PARRA y que no fue autorizada por el Juzgado, por lo que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. que estipula, "*...la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado ...*".

2. Así las cosas, se autoriza la notificación de la demanda a la dirección aportada con el líbello demandatorio y/o a la Calle 31 Sur No. 52 B – 61 barrio el Tejar de Bogotá D.C.

3. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 3 de julio de 2019, efectuando la notificación en legal forma de la demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 089 de 03/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3289ece16b261fa571a09518dd6175b840b4249d166f1e7c18d080f1f44b0b**

Documento generado en 02/06/2022 02:03:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**